

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1194/24

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EDICTO

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

D. Antonio Fernández Liria, alcalde-presidente del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 TRLRHL:

HACE SABER:

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha de uno de abril de 2024 se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024 procediéndose a la Publicación en BOP Nº 65 de cuatro de abril de 2024 sometiéndose a periodo de información pública durante quince días, durante los cuales los interesados podían interponer reclamaciones y alegaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 TRLRHL.

Se ACREDITA y JUSTIFICA que no se han formulado, Observaciones, Reclamaciones, Alegaciones al PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024, en consecuencia, de conformidad con el art. 169.1 TRLRHL, "El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones".

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024, al no formularse reclamaciones, ni alegaciones, por los interesados según lo establecido en el art. 170 TRLRHL.

Determinándose el cumplimiento de los Principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y eficacia y eficiencia en la asignación de recursos, establecido en la LO 2/12 27 abril, reiterándose el cumplimiento expreso y manifiesto en aplicación de los referidos principios tanto de Plan de Saneamiento en implementación y cumplimiento de Planes Económicos Financieros vigentes a la fecha implicando cumplimiento expreso de DA1ª de la citada Ley Orgánica.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 RDLg 2/04 5 marzo, que dispone que el presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo Integran, en el de la provincia.

De conformidad con lo expuesto, se ordena mediante la presente la publicación en el BOP, resumen por Capítulos del Presupuesto de Ingresos y Gastos, Ejercicio 2024:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO INGRESOS 2024					
CAPITULO	DESCRIPCION	ENTIDAD PREVISION	O.A.L. PREVISION	CONSOLIDADO PREVISION	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.035.695,00		6.035.695,00	47,71
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	305.000,00		305.000,00	2,41
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.078.380,00	300,00	1.078.680,00	8,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.899.250,00	32.000,00	4.931.250,00	38,98
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.000,00	400,00	40.400,00	0,32
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	12.358.325,00	32.700,00	12.391.025,00	97,95
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	2.000,00		2.000,00	0,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	228.020,00		228.020,00	1,80
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.500,00	0,00	27.500,00	0,22
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.200,00	0,00	1.200,00	0,01
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	258.720,00	0,00	258.720,00	2,05
	TOTAL PRESUPUESTO	12.617.045,00	32.700,00	12.649.745,00	100,00

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GASTOS 2024					
CAPITULO	DESCRIPCION	ENTIDAD CONSIGNACION	O.A.L. CONSIGNACION	CONSOLIDADO CONSIGNACION	%
1	GASTOS DE PERSONAL	5.797.917,00	2.500,00	5.800.417,00	49,79
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.287.534,16	4.000,00	3.291.534,16	28,25
3	GASTOS FINANCIEROS	79.270,00	500,00	79.770,00	0,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	352.100,00		352.100,00	3,02
5	FONDO DE CONTINGENCIA	58.000,00		58.000,00	0,50
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	9.574.821,16	7.000,00	9.581.821,16	82,25
6	INVERSIONES REALES	1.695.722,47	13.000,00	1.708.722,47	14,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	330.260,00		330.260,00	2,83
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.500,00	0,00	27.500,00	0,24
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.200,00		1.200,00	0,01
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.054.682,47	13.000,00	2.067.682,47	17,75
	TOTAL PRESUPUESTO	11.629.503,63	20.000,00	11.649.503,63	100,00

SUPERÁVIT, NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA (art. 11 LOEPySF) = 1.000.241,37

Se garantizará el principio de unidad presupuestaria, presupuesto único, anualidad, especialidad cualitativa y cuantitativa, no afectación, y estabilidad presupuestaria. garantía del principio de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en la LO 2/12 27 abril, así como cumplimiento con las determinaciones establecidas en el art. 193 TRLRHL, con relación a la derivación de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según Liquidación Ejercicio 2023, de carácter positivo, según Resolución de Alcaldía 60/2024 dada cuenta en sesión de Pleno de la Corporación de fecha de catorce de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el art. 191 a 193 TRLRHL, así como de acuerdo con la Regla 76 a 86 ICAL Normal con las magnitudes generales que se expresan en la dación de cuenta de Cierre y Liquidación 2023

Cumplimiento de las magnitudes en relación a la correcta aplicación del PRINCIPIO DE ESTABILIDAD, NIVELACIÓN Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

S Bruto proyectado =2.791.025
 S Bruto FFOO =1.234.703,84
 SN Inicial proyectado =2.728.234,00
 SN Inicial FFOO =1.154.934,00
 Estabilidad Inicial=1.000.241,37
 Estabilidad Real =10.27.741,53
 Equilibrio Presupuestario =1.000.241,37
 Suficiencia Financiera=919.251,53

El presente expediente de ordenación de **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024**, existen Operaciones Pendientes de Aplicación OPAS afectas a reconocimiento extrajudicial, según lo dispuesto en el art. 60.2 RD 500/90 20 abril, relativo a dicha materia: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL, OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR (de ejercicios anteriores) EJERCICIO 2022 incorporándose y RECONOCIÉNDOSE en PARTIDA PRESUPUESTARIA, según el art. 167.4 TRLRHL. Reconocimiento extrajudicial en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.2 RD 500/90: dos PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, incorporándose y RECONOCIÉNDOSE en PARTIDA PRESUPUESTARIA, según el art. 167.4 TRLRHL. Se determina como inexistencia de OPAS.

GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES, CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS. - 22610-920 cuantía de 37.584,16 euros.

GASTOS DE INVERSIONES REALES, CAPÍTULO VI, Pendiente de Pago, 61902-151 total cuantía de 18.322,47 euros

De igual forma de conformidad con el artículo 169 TRLRHL **se ordena la publicación íntegra de ANEXO DE PERSONAL EJERCICIO 2024.**

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION PUESTO		CL	ESC	SUB	Nº	OCU	SAC	EXC	OEP	Estab	GR	NIV
										OEE		
SECRETARIO		HN		Entra	1	1	1	0	0		A1	30
VICESECRETARIO		HN		S-I	1	0	0	0	1		A1	24
INTERVENTOR		HN		Entra	1	0	0	0	1		A1	24
TESORERO		HN		Entra	1	0	0	0	1		A1	24
TEC. ADMON. GENERAL			AG	TEC	1	1	1	0	0		A1	28
TEC. ADMON. GENERAL			AG	TEC	2	0	0	0	2		A1	24
TECNICO AG FONDOS EUROPEOS	DA2ª R3620		AG	TEC	1	1	1	0	1		A1	24
TECNIC. GABINETE PRENSA	DT2 EBEP		AE	TEC	1	0	0	0	1		A1	24
TEC SUPER. INFORMATICA	DT2 EBEP		AE	TEC	1	0	0	0	1		A1	24
TEC.GRADO SUPERIOR			AE	TEC	1	1	1		0		A1	24
TEC.GRADO SUPERIOR			AG	TEC	1	1	1		0		A1	24
PSICOLOGO			AE	TEC	2	0	0	0	2		A1	24
ARQUITECTO SUPERIOR	F.Inter		AE	TEC	1	1	1	0	1		A1	24
CUERPO GESTIÓN	ProINTER		AG	GEST	1	0	0	0	1		A2	24
ARQUITEC. TECNICO			AE	TEC	1	1	1	0	0		A2	24
ARQUITEC. TECNICO			AE	TEC	1	1	1		0		A2	24
ARQUITEC. TECNICO	CDD		AE	TEC	2	0	2	0	2		A2	24
TRABAJADOR/A SOCIAL			AE		1	1	1				A2	22
TECNICO/A INMIGRACION			AE		1	1	1				A2	22
PERSONA GEST TEC.DEPO			AE		1	1	1				A2	22
COOR. TEC.DEPORTES			AE		1	1	1				A2	22
COOR. PISCINA CUBIERTA			AE		1	1	1				C1	20
NEGOCIADO TESORERIA			AG	ADM	1	1	1	0	0		C1	22
GEST. TECNICO CATASTR			AE	TEC	1	1	1	0	0		A2	24
ADMINISTRATIVO/A			AG	ADM	8	7	7	0	2		C1	20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			AG	AUX	20	20	20		4	4	C2	18
SUBINSPECTOR POLICIA			AE	SE	1	0	0	0	1		A2	24

DENOMINACION PUESTO	CL	ESC	SUB	Nº	OCU	SAC	EXC	OEP	Estab			
									OEE	GR	NIV	
OFICIAL POLICIA LOCAL		AE	SE	2	1	1	0	1			C1	22
POLICIA LOCAL		AE	SE	2	0	0	0	2			C1	20
POLICIA LOCAL Carrillo		AE	SE	1	1	1	0	0			C1	22
POLICIA LOCAL		AE	SE	22	19	19	4	0			C1	20
OFICIAL OBRAS		AE	SE	2	1		0	1			C2	18
SUBALTERNO/A		AG	SUB	1	0	0	0	1			E	14
LIMPIADOR/A		AE	SE	1	0	0	0	1			E	14
		TOTAL		86	62	63	6	27	24			

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACION PUESTO	CL	ESC	SUB	Nº	OCU	SAC	EXC	OEP	Estab			
									OEE	GR	NIV	
TECNIC. GABINETE PRENSA			TEC	1	1	1		0			A1	24
TECNIC.ADM ESP.ARQUEOL			AE	1	1	1		0			A1	24
PERSON DOC.DANZA ESPA			AE	1	1	1		0			A1	24
PERSON.DOC.DANZA CLASI			AE	1	1	1		0			A1	24
PERSON.DOC. GUITARRA			AE	1	1	1		0	1		A1	24
TECNIC. G.SUPERIOR MUSI			AE	1	0	0	1	0			A1	24
TECNIC.G. MEDIO MUSICA			AE	1	0	0	1	0			A2	20
PERSON.DOC.PERCUSIÓN			AE	1	1	1		0	1		A2	20
TECNIC. G.M MUS (FIJ-DIS)			AE	5	5	5		0	1		A2	20
TEC SUPER. INFORMATICA			TEC	1	1	1		0	1		A1	24
TECNIC.G.MEDIO	PLAN JUB		AE	2	2	2		1			A2	22
TRABAJADOR/A SOCIAL			AE	1	1	1		0			A2	22
INFORMADOR/A TURISMO			AE	1	0	1		1			C2	18
TECNIC.GEST.CULTURA/TURIS			AE	1	1	1		0	1		A2	20
TECNIC.GEST.ADMON GEN.			AG	1	1	1		0	1		A2	20
TEC .CONSUMO/MERCADO	PLAN JUB		AG	1	1	1		1			C1	20
PERS. TECN.NUEV TECNOLO			AE	1	1	1		0	1		C1	20
MONITOR DEPORTIVO			AE	4	2	2		2			C2	17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PLAN JUB		AG	6	2	0		5			C2	18
ENCARGADO OBRAS Y SERV			AE	1	1	1		1			C2	18
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA			AE	1	1	1		0			C1	20
OFICIAL 1º OBRAS			AE	1	0	1		1			C1	20
OFICIAL 1º OBRAS CARPINT			AE	1	1	1		1	0		C1	20
OFICIAL 1º OBRAS			AE	2	2	2		0	0		C1	20
OFICIAL 1º OBRAS			AE	2	2	0		2	0		C1	20
ENCARG.BRIG.OBRAS SERV			AE	1	1	1		0	0		C2	18
OFICIAL 2º OBRAS			AE	8	7	0		1			C2	18
OFICIAL 2º OBRAS			AE	4	4	3		1	0		C2	18
PERS. OPERAR.OBRAS/SERV			AE	1	1	1		0	0		C2	14
ENCARGADA SERV.MULTIPL			AE	1	1	1		0	0		C2	18
PERSONA OPER.SERV.MULTI			AE	15	13	13		2	0		E	14
PERS.OPERARIAS OBRAS/SERV			AE	14	13	13		1	0		E	14
PERS.OPERARIAS OBRAS/SERV			AE	2	2	2		0	0		E	14
CONSERJE			AG	7	4	4		2	1		E	14
ARCHIVERO/A			AG	1	0	0		1			A2	20
			TOTAL	93	76	66	2	22	59			

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION PUESTO	CL	ESC	SUB	Nº	OCU	SAC	EXC	OEP	GR	NIV
ASESOR ACT. ALCAL				1	1			0	A2	20
ASESOR ACT. ALCAL				1	1			0	A2	20

D) PERSONAL LABORAL

OA AM CAMPOY	CL	ESC	SUB	Nº	OCU	SAC	EX	OEP	GR	NIV
SUBALTERNO				1	0			0	E	14

PLANTILLA DE PERSONAL
ANEXO DE PERSONAL 2024

Dispone el artículo 168 TRLRHL el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

.....

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

El presente Anexo de Personal incluyendo el personal eventual, y personal contratado en régimen de derecho laboral, de conformidad con el art. 103 y 104 LRBRL y art. 176 y 177 RDLg 781/86 18 abril. Afecto a financiar los Funcionarios Públicos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo, así como el personal contratado en Régimen de Derecho Laboral, ya sea por Contratación Indefinida o Contratos de Duración Determinada. Financiación Suficiente para financiar las Retribuciones Básicas, y Complementarias, definidas en el RD 861/86 25 abril, y en el Régimen de Plantilla de Personal, el cual establece el art. 14 Ley 30/84 2 agosto "Las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su presupuesto".

El **Anexo de Personal**, sirve de antecedente y a la vez como justificante de las consignaciones del Capítulo I de Gastos, y así se relacionan dichas plazas con consignación así como la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto, así la plantilla presupuestaria que es el Anexo de Personal debe ser la "foto" de la planificación, organización de los recursos humanos de la AAPP Local y la base de la relación de puestos de trabajo y debe comprender la relación de la totalidad de plazas de todo el personal conforme a los criterios de racionalidad, economía y eficiencia, y debe estar vinculado y anexo (la plantilla de personal) al Presupuesto General. Sobre éste aspecto es inadmisibles la propia alegación.

Análisis de Planificación de Recursos Humanos, según el art. 69 y ss Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se determina un incremento de previsión del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos sobre el margen de inejecución presupuestaria del 1,10% con un subtotal del referido capítulo de 5.797.917 euros implicando un 50,56 % del total del Presupuesto de Gasto que unido al Capítulo 2 (28%) implica prácticamente el 80% de previsión inicial del referido presupuesto.

El presente anexo tiene por finalidad exponer los principales hitos del Capítulo 1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, reflejando los cambios más trascendentes con respecto al ejercicio 2023 donde continúa la implementación del proceso de estabilización debiendo ordenarse la planificación de recursos humanos según las determinaciones del RD Ley 20/2021 28 diciembre, estando pendiente finalizar los procesos mediante concurso oposición.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2024 con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexas al citado Presupuesto; siempre desde la perspectiva de la máxima austeridad posible sin ver perjudicada la prestación de los servicios públicos e implementación del plan económico financiero vigente en virtud de la adhesión al Fondo de Ordenación de Riesgo Financiero, tanto el autorizado conforme a Resolución 03/03/2021 como el recientemente autorizado Resolución 22/02/2024

El presente Anexo pretende igualmente cumplir con las obligaciones de suministro de información y transparencia establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en referida Ley Orgánica.

.....

ANEXO DE PERSONAL y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 (Artículo 20 Ley 31/2022 23 diciembre PGE 2023, automáticamente prorrogado artículo 134.4 CE)

OEP 2024 (automáticamente prorrogado), se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos, debiendo ajustar el Anexo de Personal la oferta de empleo a las plazas reales / ocupadas en el marco de la adecuación plaza – puesto:

.....

RD- LEY 6/2023 y LEY DE FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA

Aplicación de las determinaciones del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

DA 6ª Intervalos de niveles

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30
Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18

Según la DF 7ª.2 sobre títulos competenciales dispone literalmente:

“El libro segundo, las disposiciones adicionales décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, y las disposiciones transitorias cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del presente real decreto-ley no tienen carácter básico, aplicándose exclusivamente a la Administración del Estado como norma de desarrollo del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Aun siendo las determinaciones claras en relación al título competencial de aplicación al personal empleado de la AGE, dispone literalmente el artículo 3.4 RD Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

“La cuantía del complemento de destino deberá reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación, según establezca para cada nivel la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.” Lo que determina el carácter supletorio de la aplicación en los complementos de destino para el personal funcional de la AGE. De igual forma dispone el artículo 1.3 RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, dispone que tendrá carácter supletorio para todos los funcionarios civiles al servicio de la Administración del Estado no incluidos en su ámbito de aplicación y los de las restantes Administraciones públicas

De igual forma la Ley 5/2023 de Función Pública de Andalucía, sobre el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Disposición, determina que con carácter supletorio.

El personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local.

PROMOCIÓN PROFESIONAL

El personal funcional de carrera tiene derecho a la promoción profesional, que se articulará a través de la carrera profesional, entendida como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La carrera profesional, que tendrá carácter individual, voluntario, progresivo y retribuido, se desarrollará a través de las siguientes modalidades:

- **Carrera horizontal:** reconocimiento del desarrollo profesional y del desempeño sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.
- **Carrera vertical:** ascenso en la estructura de puestos de trabajo mediante su provisión.
- **Promoción interna horizontal:** acceso a otro cuerpo o especialidad dentro del mismo subgrupo o grupo de pertenencia.
- **Promoción interna vertical:** ascenso desde un subgrupo o grupo de clasificación hasta otro subgrupo o grupo superior.

Tanto el TREBEP como la Ley 5/2023 Función pública de Andalucía, determina y garantiza la evaluación del desempeño, procedimiento mediante el cual se miden y valoran la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados. *Su finalidad es la mejora de la gestión pública y del rendimiento del personal, mediante la valoración del cumplimiento de objetivos, de la profesionalidad y de las competencias adquiridas, y que hayan sido acreditadas o reconocidas, en el ejercicio de las tareas asignadas, y se fundamenta en la cultura del aprendizaje permanente. A estos efectos, se concretan los sistemas y criterios de valoración.*

El inicio de la carrera profesional del personal laboral se llevará a cabo de la forma que se establezca a través de la negociación colectiva

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 PRESUPUESTO GENERAL ENTIDAD LOCAL

FUNCIONARIOS HABILITACIÓN NACIONAL

- Se incluye ex novo, creación de puesto de habilitación nacional de VICE - SECRETARÍA a cubrir por puesto de subescala de Secretaría – Intervención.
- Reiterar la existencia por ministerio de la Ley de Puesto de Interventor de segunda y Tesorería de segunda.

FUNCIONARIAL DE CARRERA

- Técnica de Administración General, Escala de Administración General, (OEP 2019) GRUPO A-1 Nivel 24
- Técnico de Administración General, AG, Asesoramiento Fondos UE (se incorpora plaza CDD 2020) Grupo A1- 24
- Dos plazas Escala de Administración Especial, Psicología Superior, Grupo A 1- 24. Una plaza a cubrir mediante promoción interna, y otra de acceso libre.
- Plaza Técnica Superior de Gabinete de Prensa DT 2 TREBEP, Escala de Administración Especial, Grupo A1. 24. Proceso de funcionarización
- Plaza Técnica Superior de Informática y Nuevas Tecnologías DT 2 TREBEP, Escala de Administración Especial, Grupo A1. 24. Proceso de funcionarización, carrera horizontal
- Plaza Cuerpo de Gestión Administrativa, escala de Administración general, promoción interna, Grupo A2. 24
- Policía Local, Escala Básica, dos plazas por jubilación, C1- NIVEL 18 OEP 2018- 2019 (restan dos de la OEP de las cinco iniciales)
- Subinspector de Policía Local, Escala Admin. Especial, A2- 24 (OEP 2021)
- Oficial Policía Local, EAE, C1- 20 (promoción interna)
- Arquitecto Superior, Escala de Administración Especial, A 1 – 24, funcionario interino OEP 2018

- Dos plazas de Arquitectura Técnica, Escala de Admo. Especial, A 2- Nivel 24. Se incorpora proceso de empleo contratos de duración determinada 2022
- Subalterno Conserje Escala Administración General E -14 (jubilación 2021)
- Cuatro plazas, Auxiliar Administrativa, AG, C2- 18 (Contrato duración determinada FL)
- Dos plazas, Administrativa, Administración General, C1- 20 (jubilación 2016 y 2024)
- Oficial Obras, Escala de Administración Especial C2- 18 (jubilación 2021)
- Operaria de limpieza, Escala de Administración Especial E – 14 (jubilación diciembre 2021)

PERSONAL LABORAL FIJO

Oferta Plan Jubilación Forzosa

- Grado Medio, Consumo – Comercio- EAE C1 – 20
- Auxiliar administrativo Laboral C2 18
- Técnico Cuerpo Gestión Grado Medio A2 18

Oferta Laboral Fijo

- Dos plazas oficial de Primera (OEP, jubilación 2021, una ex - novo) C1 20
- Oficial de Primera (Carpintería, OEP jubilación 2024) C1- 20
- Dos plazas conserje (jubilación) concurso carrera horizontal
- Dos plazas, persona operaria de servicios múltiples (jubilación de 2022 y 2023)
- Una plaza, persona operaria de obras y servicios (jubilación de 2023)
- Dos Monitores deportivo, escala administración especial (fraude ley)
- Cuatro plazas de auxiliar administrativo (cobertura de plazas jubilación forzosa y fraude de Ley)
- Archivero (una plaza) A2 Nivel 20 Promoción Interna (OEP 2012)

PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL

(Fraude de Ley)

(Art. 15 TREETT RD Ley 32/2021 26 diciembre)

Total de plazas ocupadas, pendiente Resolución proceso jurisdiccional, ejecución de sentencias artículo 20 LPG 2024 (ex 134.4 CE 2023). Vinculadas a proceso que ampare las determinaciones de la STJUE de 22 de febrero de 2024 Asuntos acumulados C-59/22, C-110/22 y C-159/22

EXCEDENCIA / COMISIÓN SERVICIOS / MOVILIDAD OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Cuerpo de gestión AGE Grupo A 2 Nivel 26, proceso de movilidad interadministrativa (incorporado 2022)
- Técnico Superior, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Área de Cultura y Turismo, JJAA Enseñanza, Grupo A 1 – 24 (comisión de servicio)
- Técnico de Administración General, provisión mediante movilidad de otras Admo. Públicas (creada en 2023)
- Auxiliar Administrativo, provisión mediante movilidad otras AAPP, C2 – 18 (iniciar expediente 2024)

OFERTA ESTABILIZACIÓN (Ley 20/2021 26 diciembre).

Anuncio de Convocatoria BOE de 25 de marzo de 2023, en vigor proceso hasta 30/12/2024

Se ordena la inclusión en PRESUPUESTO GENERAL 2024 y sometimiento al procedimiento legalmente establecido en el artículo 169 TRLRHL.

Pendiente proceso estabilización mediante artículo 2 Ley 20/2021 28 diciembre mediante Concurso Oposición.

Se cumple de forma expresa con el PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, según LO 2/12 27 abril, ratificando el principio de eficiencia en la asignación de recursos en toda la fase de ejecución presupuestaria y prestación y ejecución de servicios, en aplicación directa del artículo 135 CE y artículo 126 TFUE

Consta en el expediente de PRESUPUESTO GENERAL 2024 el resto de documentación integrante de Presupuesto General según artículo 165 y 168 TRLRHL, publicándose en página web de la Entidad Local conforme a los criterios de publicación y transparencia.

Expendo y Ordeno de conformidad con el art. 169 TRLRHL, y procédase a la notificación y remisión de copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma según el art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 RD 500/90 20 abril. Una vez publicado íntegramente se determina el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente acto administrativo.

De conformidad con el artículo 171 TRLRHL manifestar que contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 25, 26 y 46 de la Ley 29/1998 13 julio y modificaciones posteriores. De igual forma en el supuesto de interponerse recurso contencioso administrativo, el Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. Y en cualquier supuesto la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación, con la salvedad de las determinaciones establecidas en el artículo 129 y ss. LJCA en relación a la adopción de medidas cautelares.

En Cuevas del Almanzora, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.